



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas respetuosamente solicita a los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas para que informen detalladamente a esta Soberanía, sobre las diversas contingencias legales de carácter laboral que se encuentran en litigio, o bien sentencias condenatorias que se encuentren firmes al respecto**, promovida por la Diputada Ma. del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, asimismo, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto solicitar a los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas para que informen detalladamente a esta Soberanía, sobre las diversas contingencias legales de carácter laboral que se encuentran en litigio, o bien sentencias condenatorias que se encuentren firmes al respecto.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Uno de los grandes retos de cada administración municipal, es lo concerniente a poder construir con sensibilidad por parte de las autoridades, una relación de trabajo, respeto y productividad con los trabajadores de los Ayuntamientos.

Derivado en ocasiones de una inadecuada gestión de los recursos humanos, deficiencia en los controles administrativos y disciplinarios, la mala administración de recursos financieros, y también derivado de compromisos adquiridos campaña, ha sido un problema recurrente, que origina el término de la relación laboral el termine la relación laboral, mediante despidos injustificados.

Y es que para muchas administraciones en lugar de invertir en una reorganización administrativa, capacitaciones entre otras medidas que les permita corregir las deficiencias surgidas del trabajo; les resulta más práctico simplemente despedir trabajadores, sin conciliar con cada uno de ellos una salida con apego a la ley, atendiendo su situación particular y sin brindarles los recursos necesarios para liquidar e indemnizar dichas relaciones laborales.

El problema con lo anterior es que con esta práctica se generan pasivos, que aumentan de manera continua; y que llegan a representar una verdadera bola de nieve que se incrementa año con año derivado de laudos laborales.

Si bien el Código Municipal, y las normas sobre gasto público consideran que los presupuestos deben considerar partidas para hacer frente a los pasivos laborales; lo cierto es que no se está realizando.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, para muchos trabajadores, resulta sumamente injusto que las administraciones municipales eroguen gastos en publicidad excesivos, cuenten con viáticos y otros gastos no indispensables, brindan apoyos sin reglas claras; pero cuando se trata de pagar nómina por servicios ya brindados, o liquidarles conforme a derecho, para eso se alega no hay dinero.

En virtud de lo anterior, y buscando siempre prevenir y planear, mediante la presente Iniciativa se busca que los 43 Ayuntamientos del Estado informen a esta Soberanía, sobre las diversas contingencias legales de carácter laboral que se encuentran en litigio, o bien sentencias condenatorias que se encuentren firmes, Jo anterior como parte de nuestra obligación como representantes populares, en nuestras funciones de control político, y hacia la construcción de una política de gasto público más responsable y ordenada.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La función de control y vigilancia permite verificar que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando que las instituciones públicas cumplan adecuadamente con sus obligaciones legales y financieras, en ese sentido, la presente acción legislativa busca allegarse de la información necesaria para conocer el estado que guardan las contingencias laborales existentes en los municipios de Tamaulipas, así como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

el impacto financiero que dichas obligaciones representan para las haciendas públicas municipales.

En el ámbito internacional, la iniciativa encuentra sustento en diversos instrumentos que reconocen el trabajo digno como un derecho humano fundamental, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en su artículo 23 que toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, reconoce el derecho de toda persona a recibir una remuneración equitativa que asegure una existencia digna para sí y para su familia, tales principios obligan a los Estados a garantizar que las relaciones laborales se desarrollen bajo parámetros de legalidad y respeto a los derechos de los trabajadores.

De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México, reconoce en sus artículos 6 y 7 el derecho al trabajo y a condiciones laborales justas y favorables, este instrumento internacional impone a los Estados el deber de adoptar medidas para asegurar la efectividad de estos derechos, incluyendo mecanismos que permitan prevenir prácticas arbitrarias que afecten la estabilidad laboral y la seguridad económica de los trabajadores, por lo que bajo esta perspectiva, resulta indispensable que las autoridades municipales mantengan una adecuada administración de sus relaciones laborales y prevean financieramente las consecuencias derivadas de controversias laborales.

Asimismo, los convenios emitidos por la Organización Internacional del Trabajo constituyen un referente fundamental en la materia, particularmente, los principios relativos al trabajo decente, la seguridad jurídica en el empleo y la protección contra despidos injustificados han sido reconocidos como elementos esenciales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

para garantizar relaciones laborales equilibradas entre empleadores y trabajadores, en consecuencia, las administraciones públicas, incluidas las municipales, deben adoptar medidas preventivas para evitar conflictos laborales y, cuando éstos ocurran, cumplir oportunamente con las resoluciones emitidas por las autoridades competentes.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, entre dichos derechos se encuentran los de naturaleza laboral, cuya protección debe observarse tanto por autoridades federales como estatales y municipales, por ello, resulta indispensable que las administraciones municipales conozcan y atiendan oportunamente las obligaciones derivadas de las relaciones laborales establecidas con sus trabajadores.

Asimismo, el artículo 123 constitucional establece el marco general de protección de los derechos laborales en México, reconociendo garantías mínimas para las personas trabajadoras y mecanismos de defensa frente a actos que vulneren sus derechos, por lo que cuando una autoridad municipal incurre en prácticas que derivan en despidos injustificados o incumplimientos laborales, se genera una responsabilidad jurídica que eventualmente puede traducirse en condenas económicas para el ente público correspondiente, por ello, resulta necesario que exista información clara y actualizada respecto de los litigios laborales que enfrentan los municipios.

Debe destacarse que el principio de legalidad presupuestaria exige que toda autoridad pública administre sus recursos considerando las obligaciones presentes y futuras que puedan impactar las finanzas públicas, en este sentido, las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

contingencias laborales constituyen pasivos potenciales cuya adecuada identificación permite realizar una planeación financiera responsable y prevenir desequilibrios presupuestarios que afecten el cumplimiento de las funciones gubernamentales.

De igual forma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de los entes públicos de registrar y transparentar la información financiera relativa a sus pasivos y contingencias, este ordenamiento busca garantizar que la situación financiera de los gobiernos sea conocida de manera oportuna y precisa, favoreciendo la toma de decisiones informadas por parte de las autoridades y de la ciudadanía, bajo esta lógica, la información solicitada por la presente acción legislativa contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene como finalidad promover finanzas públicas sostenibles y responsables, misma que reconoce la importancia de identificar riesgos financieros que puedan comprometer la estabilidad presupuestaria de los entes públicos, las contingencias laborales representan precisamente uno de esos riesgos, ya que pueden convertirse en obligaciones exigibles que impacten significativamente las finanzas municipales, por lo que resulta razonable y pertinente que se solicite la información que permita dimensionar el alcance de dichas contingencias.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce la obligación de las autoridades de actuar bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, incluso otorga al Congreso del Estado facultades de control político y supervisión respecto del ejercicio de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

funciones públicas, particularmente cuando se trata de asuntos relacionados con el adecuado manejo de los recursos públicos.

Bajo esta premisa, la solicitud de información dirigida a los ayuntamientos no implica una invasión a la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Constitución Federal, solamente se ejerce legítimamente una facultad de carácter informativo y de control político que permite a esta representación popular contar con elementos objetivos para conocer la situación financiera y administrativa de los municipios en materia laboral, incluso la autonomía municipal no exime a los ayuntamientos del deber de rendir cuentas ni de transparentar información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Resulta oportuno señalar que el fenómeno de los litigios laborales municipales constituye una problemática recurrente en diversas entidades federativas, incluyendo Tamaulipas, ya que frecuentemente, los cambios de administración generan movimientos de personal que derivan en conflictos laborales, los cuales, al no resolverse oportunamente, terminan convirtiéndose en laudos o sentencias condenatorias con importantes repercusiones económicas para las haciendas municipales, estas circunstancias pueden afectar la capacidad financiera de los ayuntamientos para atender servicios básicos como alumbrado público, seguridad, agua potable, recolección de residuos y mantenimiento urbano.

En el contexto particular de Tamaulipas, la necesidad de fortalecer la planeación financiera municipal adquiere especial relevancia debido a las crecientes demandas ciudadanas respecto de la calidad de los servicios públicos y la correcta aplicación de los recursos públicos, por lo que la existencia de pasivos laborales no identificados o insuficientemente registrados puede generar afectaciones significativas en la programación presupuestaria y limitar la capacidad operativa de los gobiernos municipales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece diversas obligaciones relacionadas con la administración hacendaria y presupuestaria de los ayuntamientos, entre ellas destaca la responsabilidad de planear adecuadamente el ejercicio de los recursos públicos y prever las obligaciones financieras que deban ser cubiertas por el municipio, por lo que resulta congruente que los ayuntamientos informen sobre las contingencias laborales existentes, permitiendo conocer si éstas están siendo consideradas dentro de los procesos de planeación financiera correspondientes.

Además, la información relacionada con litigios laborales y sentencias firmes posee relevancia pública debido al impacto económico que puede generar en las finanzas municipales, por lo que contar con datos actualizados permitirá identificar áreas de riesgo, promover mejores prácticas administrativas y, en su caso, impulsar acciones legislativas o institucionales orientadas a fortalecer la gestión de recursos humanos en los municipios.

Debe considerarse también que la prevención de conflictos laborales representa una herramienta eficaz para proteger tanto los derechos de los trabajadores como la estabilidad financiera de los gobiernos municipales, por lo que conocer el número de litigios existentes, el estado procesal de los mismos y el monto estimado de las posibles condenas permitirá generar diagnósticos más precisos sobre la situación laboral de los municipios tamaulipecos y fomentar políticas públicas orientadas a la conciliación, capacitación y profesionalización administrativa.

Asimismo, la información solicitada puede constituir un insumo relevante para la toma de decisiones presupuestarias futuras, permitiendo identificar tendencias, riesgos recurrentes y áreas susceptibles de mejora en la administración municipal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

lo cual resulta congruente con los principios de eficiencia y responsabilidad hacendaria que deben regir el ejercicio de los recursos públicos.

Por otra parte, la iniciativa guarda estrecha relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, en particular, se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, relativo al trabajo decente y crecimiento económico, el cual promueve la protección de los derechos laborales y la creación de entornos de trabajo seguros y dignos para todas las personas, además de que se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que impulsa la construcción de instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles de gobierno, por lo que solicitar información sobre litigios laborales y sentencias firmes permite fortalecer la transparencia gubernamental, mejorar la rendición de cuentas y promover una gestión responsable de los recursos públicos.

Además, la Agenda 2030 reconoce que el fortalecimiento institucional constituye un requisito indispensable para alcanzar un desarrollo sostenible, por ello, el conocer el monto y la situación jurídica de las obligaciones laborales que enfrentan los municipios permite identificar riesgos financieros, prevenir afectaciones presupuestarias futuras y fomentar una adecuada planeación del gasto público, lo anterior resulta relevante cuando se considera que los laudos laborales y las sentencias condenatorias pueden comprometer recursos destinados originalmente a la prestación de servicios públicos esenciales para la población.

Finalmente, la presente solicitud persigue un fin legítimo de interés público consistente en fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la disciplina financiera municipal, sin generar obligaciones excesivas para los ayuntamientos ni afectar el ámbito de competencias que constitucionalmente les corresponde, por lo que se considera que la información requerida permitirá a esta Legislatura contar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con elementos objetivos para evaluar la magnitud de los pasivos laborales municipales, conocer el estado que guardan las controversias laborales en trámite y verificar la existencia de sentencias firmes pendientes de cumplimiento, contribuyendo con ello a la construcción de gobiernos municipales más responsables, transparentes y financieramente sostenibles, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, los objetivos de la Agenda 2030 y los principios constitucionales que rigen la administración pública en Tamaulipas.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia realiza una atenta solicitud a los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas para que informen detalladamente a esta Soberanía, sobre las diversas contingencias legales de carácter laboral que se encuentran en litigio o bien sentencias condenatorias que se encuentren firmes al respecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, remítase a los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Asimismo, una vez emitido el acuerdo de referencia, se solicita a los Ayuntamientos que remitan a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UNA ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON EL FIN DE CONOCER CUÁLES SON LAS CIFRAS DE LA DERRAMA ECONÓMICA QUE GENERA EL CARNAVAL CONURBADO, EL MÉTODO COMO SE MIDE ESTA Y EL COMPARATIVO CON EL DE AÑOS ANTERIORES EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.